
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

Margarita María Sepúlveda Campos.

En el Juicio de Amparo 747/2004-III del índice de este Juzgado, promovido por María Ramona Mendoza Torres, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial de la Entidad y del Oficial Notificador adscrito, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Margarita María Sepúlveda Campos; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. La quejosa reclama la falta de emplazamiento al Juicio Civil Sumario 548/2003, del índice de la autoridad responsable.

Finalmente se hace del conocimiento de la tercero perjudicada en mención, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del doce de abril de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 21 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 207508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Al tercero perjudicado.

Daniel Olvera Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1223/2004-II, promovido por Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción, contra actos del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado y otras, por auto de once de enero de dos mil cinco, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al mencionado tercero perjudicado, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de la materia.

Villahermosa, Tab., a 17 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 207655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, Amparo 1359/2004. Quejoso: Bonifacio Juan Larios García. Autoridad responsable: Juez Décimo Segundo Civil y otro. Acto reclamado: Falta de emplazamiento y

consecuencias en Juicio Ejecutivo Mercantil 146/2001. Emplácese mediante edictos a Julia Cisneros Vargas, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 11 de enero de 2005.

El Actuario

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 207509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, B.C.
EDICTO

Elías Morales Gutiérrez, Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial, S.A. de C.V. y Francisco Javier Contreras Rodríguez:

En los autos del Juicio de Amparo número 591/2004-I, promovido por Administración de Carteras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito, por el que se ha señalado a usted, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndosele saber que deberá comparecer al presente Juicio de Garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, y además que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Mexicali, B.C., a 12 de enero de 2005.

La Secretaria

Lic. Leticia Pineda Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 207765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, B.C.

EDICTO

Elías Morales Gutiérrez, Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial, S.A. de C.V. y Francisco Javier Contreras Rodríguez:

En los autos del Juicio de Amparo número 583/2004, promovido por Recuperación de Carteras, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se ha señalado a usted, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndosele saber que deberá comparecer al presente Juicio de Garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, y además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Mexicali, B.C., a 18 de enero de 2005.

La Secretaria

Lic. Margarita Reina Mora Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 207766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
Sección de Amparo

EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 188/2003, promovido por Efraín Inda Silva y coagraviados contra actos del Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nayarit, y otra autoridad, a quienes reclamaron: "Del delegado de la procuraduría agraria en el estado se reclama el haber incurrido en una serie de irregularidades, concretamente al redactarse el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 18 de agosto del año 2002 y celebrada en la comunidad indígena Cumbres de Huicicila, municipio de Compostela, Nayarit y que según concluyó el día 27 del mismo mes y año acto que causa perjuicio en nuestros derechos y perjuicio también a nuestros representados ya que las firmas que se levantaron en la asamblea se usaron en forma fraudulenta por el Comisionado de la Procuraduría en contubernio con el comisariado de bienes comunales para dar ingreso a las personas que hoy señalamos como terceros perjudicados alterando en censo que se dio a conocer en la asamblea general de fecha 18 de agosto del año 2002."

"Del delegado del registro agrario nacional en el estado de Nayarit reclamamos el haber inscrito el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 18 de agosto del año 2002..."

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda de los terceros perjudicados Hugo Armando de Haro Meza, José Angel Meza Plascencia, Samuel Padilla G., Margarito Gómez Salazar, Sergio Inda Ramos, Amadeo Barragán Abarca y José Guzmán Guzmán, no se encontró ningún domicilio en donde pudieran ser emplazados a juicio; por lo que mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil cuatro, se ordenó emplazarlos a juicio, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndoseles para que señalen domicilio en esta capital para recibir notificaciones o, en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las diez horas diecisiete minutos del veintiuno de febrero de dos mil cinco.

Tepic, Nay., a 27 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 207782)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

Se convocan postores.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha siete de enero de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Triplay Tableros de Ecatepec, S.A. de C.V., en contra de Mario Serrano Luna, con número de expedientes 754/2003; la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el vehículo marca Jetta, color rojo, cuatro puertas, con placas de circulación LVD9637 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$110,000.00 ciento diez mil pesos, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.- Para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil cinco.

Edictos de deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en: los tableros de avisos de este Juzgado, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de enero de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Gerardo Luna Arenas

Rúbrica.

(R.- 207758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Tijuana, B.C.**EDICTO**

Emplazamiento a Eduardo Trujillo Martínez y Leonardo Alfonso Villegas Muñoz.

Juicio de Amparo número 671/2004, promovido por Juan Manuel Gómez Monge, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistente dicho acto en "...todas las actuaciones dictadas dentro del expediente número 1077/1997, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, promovido por Eduardo Trujillo Martínez en contra de Leonardo Alfonso Villegas Muñoz; así como la inscripción de la sentencia definitiva emitida en el Juicio antes referido en la que se ordena la cancelación parcial de la partida número 118808, tomo 664; y, el acta levantada en el predio que refiere dicha sentencia..."; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los diversos terceros perjudicados Eduardo Trujillo Martínez y Leonardo Alfonso Villegas Muñoz, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 24 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 207501)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Amparo 1126/2004, promovido por Arcelia López Verduzco, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo de veinte de enero de dos mil cinco, se ordenó: Por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Ana Socorro Rossi Zertuche y Sergio Armando Aguilar Rossi, se emplacen mediante edictos. Se señalaron las once horas con diez minutos del siete de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 207924)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Stephen Michael Cochen.

Juicio de Amparo 646/2004-II promovido por Carlos Soria Herrera, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Stephen Michael Cochen, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en: **"A)** Del Juez Séptimo de lo Civil reclamo lo siguiente: **1.-** La desposesión material sobre el terreno propiedad del suscrito que se identifica como fracción del terreno con una superficie de 36,937.4058 metros cuadrados, el cual se encuentra localizado en un predio rústico conocido como Rancho del Agua del Corral, en esta ciudad, formado por dos fracciones con una superficie de 254 hectáreas, 2,156 metros cuadrados y 7,250 centímetros, en esta ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: [...]

"2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1117/2001, seguido por Stephen Michael Cohen y Rosa Armida Montaña Ruiz en contra de Standard Tel de México, S.A. de C.V. y Arturo Castañeda Cortéz, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

"3.- El auto de fecha trece de agosto del año 2004, dictado por el C. Juez Séptimo de lo Civil, en el Juicio número 1117/2001, mediante el cual se ordenó sacar a remate para el día 27 de octubre del año 2004, el bien inmueble propiedad del suscrito.

"b).- Del C. Actuario adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil reclamo lo siguiente:

"El embargo trabado sobre el inmueble de mi propiedad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1117/2001, seguido por Stephen Michael Cohen y Rosa Armida Montaña Ruiz en contra de Standard Tel de México, S.A. de C.V. y Arturo Castañeda Cortéz, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

"c).- Del C. Juez Sexto de lo Civil reclamo lo siguiente:

"1.- La desposesión material sobre el terreno propiedad del suscrito que se identifica como fracción de terreno con una superficie de 36,937.4058 metros cuadrados, el cual se encuentra localizado en un predio rústico conocido como Rancho del Agua del Corral, en esta ciudad, formado por dos fracciones con una superficie de 254 hectáreas, 2,156 metros cuadrados y 7,250 centímetros, en esta ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: [...]

"2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil número 774/2001, seguido por Miguel Angel Camacho Rivera en contra de Arturo Castañeda Cortéz, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

"d).- Del C. Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil reclamo lo siguiente:

"El embargo trabado sobre el inmueble de mi propiedad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 774/2001, promovido por Miguel Angel Camacho Rivera en contra de Arturo Castañeda Cortéz, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

"e).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio reclamo:

"La anotación que se pretenda hacer con motivo de la adjudicación sobre el inmueble de mi propiedad en la partida número 5359340, sección civil, de fecha 3 de marzo de 2004.

"De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados."

Ahora bien, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Stephen Michael Cochen, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "Frontera", de esta ciudad y "Excelsior" de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciere, las anteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de a notificación.

Tijuana, B.C., a 20 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Marisela Reyes Calderón

Rúbrica.

(R.- 207389)

AVISOS GENERALES

**NAUTICI, S.A. DE C.V.
MARINA OBAC, S.A. DE C.V.
ANIRAM, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de diciembre de 2004, se acordó la fusión entre Nautici, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Aniram, S.A. de C.V. y Marina Obac, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionadas referidas, así como los acuerdos de fusión en los que se establecen las bases de la misma, como a continuación se indican:

1. Nautici, S.A. de C.V. se fusiona con Aniram, S.A. de C.V., y Marina Obac, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 222 al 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando Nautici, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y subsistente, y Aniram, S.A. de C.V., y Marina Obac, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, las cuales se extinguen con motivo de la fusión.

2. La sociedad fusionante incorpora a su patrimonio, a su valor en libros, los activos, pasivos, obligaciones y derechos que corresponden a Aniram, S.A. de C.V., y Marina Obac, S.A. de C.V., mismos que se detallan en los estados financieros de ambas sociedades con cifras al 30 de noviembre de 2004.

3. La fusión surte sus efectos entre la sociedad fusionante y las fusionadas a partir del 31 de diciembre de 2004. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos respecto de terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, la fusión surtirá plenos efectos de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2004.

4. Los poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la celebración del convenio de fusión por la asamblea de accionistas, el administrador único o cualquier apoderado de Aniram, S.A. de C.V., y Marina Obac, S.A. de C.V. quedarán revocados una vez que el convenio de fusión surta sus efectos y una vez que se hayan llevado a cabo todos los actos necesarios para que la fusión surta todos sus efectos, extinguiéndose en consecuencia las sociedades fusionadas. Asimismo, al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones el administrador y funcionarios de las sociedades fusionadas.

5. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de las sociedades fusionadas se considerarán como activos y pasivos de Nautici, S.A. de C.V., por lo que se autoriza a ésta efectuar en su momento los ajustes y asientos necesarios en los registros de la Sociedad, tanto corporativos y contables, como de cualquier otra índole.

6. Para efectos de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará los avisos y declaraciones de impuestos que de conformidad con las leyes fiscales deban presentar las sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio social que terminó por fusión.

7. En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes bases de fusión y del último balance general aprobado de las sociedades fusionadas y fusionantes.

BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

	NAUTICI	ANIRAM	MARINA OBAC	Total
Activo				
Efectivo	238,700	0	6,800	245,500
Cuentas por cobrar	72,827			72,827
Impuestos por recuperar	108,444	4,193		112,637
Deudores diversos	0		1,490,877	1,490,877

Inversión en acciones	<u>23,934,510</u>	<u>3,856,225</u>	<u>13,340,815</u>	<u>41,131,550</u>
Total activo	<u>24,354,481</u>	<u>3,860,418</u>	<u>14,838,492</u>	<u>43,053,391</u>
Pasivo				
Compañías filiales	639,705	85,696	58,997	784,398
Pasivos acumulados			2,157,883	2,157,883
Impuestos por pagar	<u>0</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>0</u>
Total pasivo	<u>639,705</u>	<u>85,696</u>	<u>2,216,880</u>	<u>2,942,281</u>
Capital				
Capital social	6,557,109	842,361	3,635,000	20,021,082
Actualización capital social	24,347,814	6,515,323		30,863,137
Prima en exhibición acciones	10,061,269			10,061,269
Resultados acumulados	84,120,094	2,607,892	6,598,390	86,727,986
Resultado del ejercicio	(71,582)	(132,949)	(24,777)	(204,531)
Insuficiencia en la actualización del capital	(101,299,928)	(6,057,905)		(107,357,833)
Exceso por conversión	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>2,412,999</u>	<u>0</u>
Total capital	<u>23,714,776</u>	<u>3,774,722</u>	<u>12,621,612</u>	<u>40,111,110</u>
Total pasivo y capital	<u>24,354,481</u>	<u>3,860,418</u>	<u>14,838,492</u>	<u>43,053,391</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Pedro Cerisola Benvenutti

Rúbrica.

(R.- 207790)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/000852/2005
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Productos Computacionales de Chiapas, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/136/2004, con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-c-18055, derivado de la adjudicación del contrato número 627-056-2002, relativo a la adquisición de material de oficina.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT,

avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 207887)

TERRENOS Y CASAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

(pesos)

Activo

Total de activo \$50,000.00

Capital

Capital social \$50,000.00

Total capital \$50,000.00

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas para efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

Liquidador

C.P. Héctor López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 207102)

AVISO IMPORTANTE

Por el que se informa al público en general dónde se encuentran ubicadas las oficinas del **Diario Oficial de la Federación**, sitas en:

Río Amazonas número 62, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y todos los trámites vinculados a esta Dirección de Area, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

UNICOM TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución unánime de Socios de Unicom Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 1997, tomada fuera de asamblea general extraordinaria, se aprobó reducir el capital social pagado de la sociedad, mismo que fue efectuado mediante reembolso en efectivo a los socios de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó reducir el capital social pagado de la sociedad, que ascendía a la cantidad de \$68'780,180.00 M.N., en la cantidad de \$37'600,000.00 M.N., para quedar en la cantidad de \$31'180,180.00 M.N. Lo anterior, mediante reembolso en efectivo a los socios de la sociedad, en proporción a su participación en el capital social de la misma.

2.- Como consecuencia de la reducción del capital social a que se refiere el punto anterior, el capital social pagado de Unicom Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., asciende a partir de esa fecha al día de hoy a la

cantidad de \$31'180,180.00 M.N., correspondiente a la parte mínima fija no sujeta a retiro representado por dos partes sociales.

3.- Como resultado de lo anterior, se reformó la cláusula sexta de los estatutos sociales referente al capital social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Unicom Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.

Prosecretario del Consejo de Gerentes

Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares

Rúbrica.

(R.- 207126)

SERVICIO RENTA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Bancos	4068
Suma activo	4068
Pasivo	
Impuestos por pagar	2628
Capital	
Capital social	1143176
Result. ejercicios Ant.	-1136953
Result. del Ejer.	-4783
Suma capital	1440
Suma pasivo y capital	4068

Con base en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Servicio Renta y Equipo, S.A. de C.V.

Veracruz, Ver., a 7 de enero de 2005.

Liquidador

Roberto Cruz Lara

Rúbrica.

(R.- 207039)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/000850/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Constructora 700, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/117/2004, con fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se dictó el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-6212,

derivado de la adjudicación del contrato número 1-4-CB-A-505-W-0-1, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 207888)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

NORMEX, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10 y el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el e-mail: normas@normex.com.mx. El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con el ingeniero Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx.

Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-616-NORMEX-2005	Alimentos-Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba-Método de prueba
Síntesis La presente Norma Mexicana establece el procedimiento, manual o mecánico necesario para obtener una submuestra representativa.	

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-V-004-NORMEX-2005	Bebidas alcohólicas-Determinación de Furfural-Métodos de ensayo (Prueba) (esta Norma cancela la NMX-V-004-SCFI-1970)
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	

PROY-NMX-V-005-NORMEX-2005	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores-Métodos de ensayo (Prueba) (esta Norma cancela las siguientes normas: NMX-V-005-S-SCFI-1980, NMX-V-014-SCFI-1986, NMX-V-021-SCFI-1986)
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores contenidos en bebidas alcohólicas. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-006-NORMEX-2005	Bebidas alcohólicas-Determinación de azúcares reductores directos y totales-Métodos de ensayo (prueba) (esta Norma cancela la NMX-V-006-SCFI-1983)
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de azúcares reductores directos y reductores totales contenidos en las materias primas utilizadas en la elaboración de bebidas alcohólicas, en los materiales en proceso de producción, así como en bebidas alcohólicas y jarabes. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-013-NORMEX-2005	Bebidas alcohólicas-Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.)-Métodos de ensayo (prueba) (esta Norma cancela la NMX-V-013-1993-NORMEX)
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.) en bebidas alcohólicas y aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-017-NORMEX-2005	Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (prueba) (esta Norma cancela la NMX-V-017-1996-NORMEX)
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas y jarabes. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de enero de 2005.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 207912)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de la Función Pública****Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Area de Responsabilidades****Dirección de Inconformidades y Sanciones****Oficio 09/000/000757/2005****NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación a: Constructora Galg, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/120/2004, con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se dictó el acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-5282, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-505-W-0-2, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de enero de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 207895)

INVERSIONES ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

EN LIQUIDACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inversiones Estratégicas, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 25 de febrero de 2005 a las 10:00 horas, en el módulo 207 del segundo nivel del edificio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, México, D.F., y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, del balance final de liquidación de la sociedad al 30 de septiembre de 2004.

II. Liquidación del haber social de los accionistas.

III. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la empresa, ubicadas en avenida prolongación Paseo de la Reforma número 500, segundo nivel, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, con una anticipación de 24 horas al día en que haya de verificarse a la asamblea, o presentar el mismo día de la Asamblea, la constancia de depósito de acciones respectiva expedida por alguna institución de crédito, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstos, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán manifestar y acreditar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.

Banco Santander Serfin, S.A. de C.V.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander Serfin

Institución Liquidadora

Asesor General Jurídico

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 207719)

GRUPO MEDIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas extraordinarias de accionistas de Grupo Medios, S.A. de C.V. y Editorial Quadro, S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2004, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Se decretó la fusión de Editorial Quadro, S.A. de C.V. como sociedad fusionada con la sociedad denominada, Grupo Medios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. Con motivo de la fusión, la fusionante recibirá por transferencia de la fusionada todos los activos y pasivos.

3. Con motivo de la fusión y como sistema de extinción de pasivos, la fusionante se subroga totalmente en las obligaciones que en la actualidad tiene la fusionada y adquiere el compromiso de liquidar a la vista la totalidad de sus pasivos o créditos, cubriendo a cada uno de los acreedores de la empresa fusionada el importe de los créditos.

México, D.F., a 1 de enero de 2005.

Delegado de la Asamblea

C.P. Luis Manuel Arceo Labandera

Rúbrica.

GRUPO MEDIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	367,935
Clientes	1,683,002
Documentos por cobrar	480,517
Deudores diversos	1,517,630
Funcionarios y empleados	2,500
Contribuciones a favor	188,706
Total activo circulante	4,240,290
Fijo	
Mobiliario y Eq. oficina neto	873,823
Equipo de cómputo neto	508,946
Equipo de transporte neto	2,709
Total activo fijo	1,385,478
Diferido	
Depósitos en garantía	85,859
Gastos de instalación neto	577,839
Desarrollo de programas neto	329,239

Pagos anticipados	6,218
Total activo diferido	999,155
Total del activo	6,624,923
Documentos por pagar	2,270,160
Proveedores	1,248,800
Acreedores diversos	879,893
Intercompañías por pagar	12,832,775
Contribuciones por pagar	112,476
Total de pasivo a corto plazo	17,344,104
Largo plazo	
Pasivo a largo plazo	0
Total de pasivo a largo plazo	0
Total del pasivo	17,344,104
Capital contable	
Capital social	10,000
Resultado ejercicios anteriores	-11,841,385
Resultado del ejercicio	1,112,204
Total del capital contable	-10,719,181
Total pasivo y capital contable	6,624,923

EDITORIAL QUADRO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	1,945,841
Clientes	12,611,464
Documentos por cobrar	4,867,014
Deudores diversos	4,092,510
Intercompañías por cobrar	20,593,051
Contribuciones a favor	8,453,612
Total activo circulante	52,563,492
Fijo	
Mobiliario y Eq. oficina neto	42,752
Equipo de cómputo neto	674,756
Equipo de transporte neto	504,941
Total activo fijo	1,222,449
Diferido	
Depósitos en garantía	43,968
Gastos de instalación neto	21,836
Gastos de título neto	1,725,750
Activo diferido	1,791,554
Total del activo	55,577,495
Documentos por pagar	13,570,419
Proveedores	31,701,115
Acreedores diversos	3,618,429
Contribuciones por pagar	781,990
Anticipo de clientes	251,713
Total de pasivo a corto plazo	49,923,666
Largo plazo	
Pasivo a largo plazo	2,484,498
Total de pasivo a largo plazo	2,484,498
Total del pasivo	52,408,164
Capital contable	
Capital social	2,200,500
Resultado ejercicios anteriores	-1,484,277
Resultado del ejercicio	2,453,108
Total del capital contable	3,169,331
Total pasivo y capital contable	55,577,495

(R.- 207937)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL PACIFICO SUR
CAMPO EXPERIMENTAL PICHUCALCO
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 59 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como

las normas y bases generales para la baja de bienes muebles del INIFAP, autorizadas por la H. Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2001 en el Acuerdo INIFAP/OPD/06.02.2001, invita a todos los interesados en participar en la licitación pública número LP-01-05 CIRPS, que se llevará a cabo en el Campo Experimental Pichucalco, ubicado en el kilómetro 8 carretera Pichucalco-Teapa, Finca Santa Ana del Municipio de Pichucalco, Chiapas, código postal 29520 de los siguientes semovientes bovinos: toretes, becerros y vacas de diferentes cruza de cebu x europeos.

61 Semovientes bovinos			
Lote	Tipo de bienes	Cantidad	Precio mínimo de avalúo
1	Toretos y becerros	10	28,575.00
2	Toretos y becerros	10	29,745.00
3	Toretos y becerros	11	29,295.00
1A	Vacas	10	33,673.50
2A	Vacas	10	39,112.50
3A	Vacas y novillonas	10	37,107.00
Total		61	197,508.00

1. Los interesados en participar en la licitación pública podrán inscribirse y obtener las bases de concurso con un costo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), en la dirección antes mencionada, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes del 10 al 23 de febrero de 2005.

2. Las fechas, horarios y lugares en los que se llevará a cabo la verificación física de los semovientes se establecen en las bases de concurso.

3. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el próximo 24 de febrero a las 11:00 horas dentro de las instalaciones del Campo Experimental Pichucalco, asimismo ese mismo día, en punto de las 14:00 horas se dará a conocer el fallo y adjudicación de los semovientes en el domicilio del evento.

4. La garantía para el sostenimiento de las ofertas será de 10%, sobre el total de las propuestas las cuales se harán con cheque certificado o de caja a favor del INIFAP.

5. El plazo máximo para retirar los bienes adjudicados será de cinco días hábiles a partir del acto de fallo y adjudicación.

6. En caso de que la licitación resultara desierta, se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

Directora General de Administración

Dra. Ma. Emilia Alejandra Janetti Díaz

Rúbrica.

(R.- 207931)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación